



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00113-00

Asunto: 1) Niega solicitud limitar medida

2) Verifica depósitos judiciales

Armenia, 03 mayo 2024.

- 1) En atención a la comunicación BZ2024\_4417509-0826899 del 09 de abril de 2024 proveniente de Colpensiones (doc. 013), el Despacho ordena oficiar a Colpensiones, informando que la medida decretada mediante auto del 01 de marzo de 2024 (doc. 007) recae sobre el cincuenta [50%] de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba la ejecutada Julieta Upegui Cano con c.c 41.899.334.

Se niega la solicitud de Colpensiones de limitar la medida cautelar porque conforme al artículo 593 numeral 10 del código general del proceso únicamente la limitación es cuando se trata de embargos de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y Colpensiones no es un establecimiento bancario.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

- 2) Por otro lado, en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (doc. 015) mediante el cual solicita información si existen dineros consignados por el pagador, se informa que, una vez consultado el portal del banco agrario, no hay depósitos judiciales para este proceso (doc. 017)

La consulta de los depósitos judiciales que se efectúen para este proceso es posible que la realice el interesado directamente en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia.

/Paal

Inhábiles 04 y 05 mayo 2024  
Se notifica por estado el 06 mayo 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3401b5c6b54446a5e456aec23826ea23c59864b0cdced7ae34dd88210dab5f48**

Documento generado en 03/05/2024 10:58:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**